



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URQUQUÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PABLO ARENAS

En la ciudad de Urququí, a los veinte y tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí, representado por el Mgs. Jorge E. Manrique Alomia, en su calidad de Alcalde del Cantón Urququí; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pablo Arenas, representado por el Sr. Widman Maldonado, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Pablo Arenas, a quienes en adelante se les denominará GADM- URCUQUI y GAD PARROQUIAL DE PABLO ARENAS respectivamente, y en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, y por sus propios derechos convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes antecedentes y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

FUNDAMENTOS DE HECHO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

La Constitución de la República, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

El artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán para hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

El artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales.- "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, el manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".



El artículo 276 numeral 4 ibidem, señala: “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.”

El artículo 280 de la Constitución de la República establece que el plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. Por tanto, es necesario regular la aplicación de los principios de sujeción y coordinación establecidos constitucionalmente;

El artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

El literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el principio de solidaridad en la cual, todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-, establece: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

El artículo 55 del COOTAD contempla como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”



El artículo 431 del cuerpo legal invocado determina que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del «ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

El Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 983, del 12 de abril de 2017, en su artículo 27, establece que: "(...) En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional:

(...) 6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos;

(...) 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda".

El artículo 26 del COA contempla: "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

3.2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí se compromete a facilitar el recurso humano, maquinaria, herramientas, y los implementos necesarios para la ejecución de las actividades que se requieran.

3.2.2 Mantener una comunicación articulada para cumplir con el objeto del presente convenio y coordinar la suscripción de convenios específicos con el fin de ejecutar actividades, planes y proyectos en beneficios de la ciudadanía.

3.2.3 Trabajar en conjunto con el equipo del GADM - URCUQUI en los convenios específicos, cronograma de actividades y planes de acción en labores, actores responsables y resultados esperados.

3.2.4 Apoyar al fortalecimiento institucional del GADM – URCUQUI, a través de actividades y proyectos acordados en conjunto.

El Art 238, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participad ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitir la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".



El artículo 60 en su literal n) del COOTAD menciona: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

El artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización inciso segundo establece: "(...corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizaría gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción (...)"

El inciso 5 del artículo 137 del COOTAD menciona lo siguiente acerca del ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos: "La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales"

El artículo 274 del COOTAD también establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio";

El artículo 280 del COOTAD establece: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley"

El artículo 281 del COOTAD establece la forma de implementar "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad: En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".



El Art 67 del COOTAD, al referirse a las Atribuciones de la junta parroquial rural señala:
A la junta parroquial rural le corresponde:

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Parroquial Rural”.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos, coordinar de forma articulada y establecer acuerdos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urququí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pablo Arenas, para la ejecución de planes, proyectos y actividades conjuntas en beneficio de la Parroquia, dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URQUQUI SE COMPROMETE A:

3.2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Urququí se compromete a facilitar el recurso humano, maquinaria, herramientas, y los implementos necesarios para la ejecución de las actividades que se requieran.

3.2.2 Mantener una comunicación articulada para cumplir con el objeto del presente convenio y coordinar la suscripción de convenios específicos con el fin de ejecutar actividades, planes y proyectos en beneficios de la ciudadanía.

3.2.3 Trabajar en conjunto con el equipo del GADP-Pablo Arenas en los convenios específicos, cronograma de actividades y planes de acción en labores, actores responsables y resultados esperados.

3.2.4 Apoyar al fortalecimiento institucional del GADMP – PABLO ARENAS, a través de actividades y proyectos acordados en conjunto.

3.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA DE PABLO ARENAS SE COMPROMETE A:

3.1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pablo Arenas se compromete a facilitar el recurso humano, maquinaria, herramientas, y los implementos necesarios para la ejecución de las actividades que se requieran.

3.1.2 Mantener una comunicación articulada para cumplir con el objeto del presente convenio y coordinar la suscripción de convenios específicos con el fin de ejecutar actividades, planes y proyectos en beneficios de la ciudadanía.

3.1.3 . Generar un cronograma con actividades, funcionarios responsables y tiempos, que permita atender oportunamente los requerimientos de la ciudadanía y que necesite intervención urgente de las partes suscribientes.

3.1.4 . Establecer estrategias que contribuyan a la implementación de las actividades y proyectos acordados en conjunto.



CLAUSULA CUARTA.- COOPERACIÓN ESPECÍFICA

Cualquier otro programa, proyecto o área de interés que se identifique entre LAS PARTES, o incluso entre Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas vinculadas al GAD Municipal de San Miguel de Urququí, será objeto de la firma de un Convenio Específico de Cooperación vinculado a este Convenio Marco, donde se especifique con detalle el contenido y los compromisos de LAS PARTES.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.-

4.1 El plazo de vigencia del presente convenio es de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

4.2 De convenir a los intereses institucionales, el plazo puede prorrogarse, por igual período en cuyo caso los responsables de los GAD's lo autorizarán, previa comunicación formal y por escrito con anticipación de quince (15) días.

4.3 Sin embargo, de lo mencionado en el numeral anterior, el Convenio continuará vigente, luego del plazo señalado en el numeral anterior, solo para efecto de su liquidación y terminación efectiva.

CLAUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN:

5.1 El GAD MUNICIPAL DE URCUQUI, designará como administrador al Coordinador Institucional, quien se encargará de controlar que se cumplan los compromisos adquiridos en el presente convenio y dejará constancia por escrito del cumplimiento de los mismos.

5.2 El GADP – PABLO ARENAS, designa a un miembro del GADP-Pablo Arenas, quien se encargará de controlar que se cumplan los compromisos adquiridos en el presente convenio y dejará constancia por escrito del cumplimiento de los mismos.

5.3 Las partes podrán cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar a la otra parte la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.

CLAUSULA SEXTA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS O COMPLEMENTARIOS:

6.1 Cualquier modificación al presente Convenio, se realizará mediante Adendas Modificatorias, sobre la base de los informes realizados por los Administradores de las Partes, en donde se sustente y acredite la factibilidad y necesidad de hacerlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INCORPORACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

ECUATORIANO: La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.



El Art 67 del COOTAD, al referirse a las Atribuciones de la junta parroquial rural señala:
A la junta parroquial rural le corresponde:

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Parroquial Rural”.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos, coordinar de forma articulada y establecer acuerdos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urququí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pablo Arenas, para la ejecución de planes, proyectos y actividades conjuntas en beneficio de la Parroquia, dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URQUQUI SE COMPROMETE A:

3.2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Urququí se compromete a facilitar el recurso humano, maquinaria, herramientas, y los implementos necesarios para la ejecución de las actividades que se requieran.

3.2.2 Mantener una comunicación articulada para cumplir con el objeto del presente convenio y coordinar la suscripción de convenios específicos con el fin de ejecutar actividades, planes y proyectos en beneficios de la ciudadanía.

3.2.3 Trabajar en conjunto con el equipo del GADP-Pablo Arenas en los convenios específicos, cronograma de actividades y planes de acción en labores, actores responsables y resultados esperados.

3.2.4 Apoyar al fortalecimiento institucional del GADMP – PABLO ARENAS, a través de actividades y proyectos acordados en conjunto.

3.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD PARROQUIA DE PABLO ARENAS SE COMPROMETE A:

3.1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pablo Arenas se compromete a facilitar el recurso humano, maquinaria, herramientas, y los implementos necesarios para la ejecución de las actividades que se requieran.

3.1.2 Mantener una comunicación articulada para cumplir con el objeto del presente convenio y coordinar la suscripción de convenios específicos con el fin de ejecutar actividades, planes y proyectos en beneficios de la ciudadanía.

3.1.3 . Generar un cronograma con actividades, funcionarios responsables y tiempos, que permita atender oportunamente los requerimientos de la ciudadanía y que necesite intervención urgente de las partes suscribientes.

3.1.4 . Establecer estrategias que contribuyan a la implementación de las actividades y proyectos acordados en conjunto.



CLAUSULA CUARTA.- COOPERACIÓN ESPECÍFICA

Cualquier otro programa, proyecto o área de interés que se identifique entre LAS PARTES, o incluso entre Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas vinculadas al GAD Municipal de San Miguel de Urququí, será objeto de la firma de un Convenio Específico de Cooperación vinculado a este Convenio Marco, donde se especifique con detalle el contenido y los compromisos de LAS PARTES.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.-

4.1 El plazo de vigencia del presente convenio es de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

4.2 De convenir a los intereses institucionales, el plazo puede prorrogarse, por igual período en cuyo caso los responsables de los GAD's lo autorizarán, previa comunicación formal y por escrito con anticipación de quince (15) días.

4.3 Sin embargo, de lo mencionado en el numeral anterior, el Convenio continuará vigente, luego del plazo señalado en el numeral anterior, solo para efecto de su liquidación y terminación efectiva.

CLAUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN:

5.1 El GAD MUNICIPAL DE URCUQUI, designará como administrador al Coordinador Institucional, quien se encargará de controlar que se cumplan los compromisos adquiridos en el presente convenio y dejará constancia por escrito del cumplimiento de los mismos.

5.2 El GADP – PABLO ARENAS, designa a un miembro del GADP-Pablo Arenas, quien se encargará de controlar que se cumplan los compromisos adquiridos en el presente convenio y dejará constancia por escrito del cumplimiento de los mismos.

5.3 Las partes podrán cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar a la otra parte la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.

CLAUSULA SEXTA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS O COMPLEMENTARIOS:

6.1 Cualquier modificación al presente Convenio, se realizará mediante Adendas Modificatorias, sobre la base de los informes realizados por los Administradores de las Partes, en donde se sustente y acredite la factibilidad y necesidad de hacerlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INCORPORACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

ECUATORIANO: La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.



CLAUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio por ser de cooperación interinstitucional es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral, ni financiera alguna entre las partes; y, los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes.

Cada una de las partes intervinientes estará a cuenta y cargo de sus empleados / funcionarios en la modalidad que a bien tuvieren; en el manejo financiero cada una de las partes responderán por sus propias inversiones, por lo cual, no implica transferencia o erogación de recursos económicos a favor de ninguna de la otra parte.

CLAUSULA NOVENA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

9.1 En forma general, el convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo de vigencia acordado;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, debiendo notificar por escrito y con al menos treinta (30) días calendario de anticipación;
- d) Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en este convenio y en la normativa vigente, pudiendo la parte afectada por el incumplimiento terminarlo con la sola notificación escrita de la otra;
- e) Por las demás causales previstas en la ley.

9.2 En todos los casos se procurará que la terminación del compromiso no interfiera o interrumpa los programas, proyectos o actividades que se estén realizando, continuarán hasta la fecha programada y su conclusión.

9.3 En ningún caso la terminación o ejecución de este convenio dará derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquiera de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversia, por incumplimiento de una de las cláusulas que anteceden, las partes en lo posible se comprometen arreglar las divergencias de una manera amistosa, de no llegar a una solución pacífica, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o en su defecto a los jueces competentes.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES;

Para efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan como dirección las siguientes:

GADM – URCUQUI: CALLE GUZMAN Y ANTONIO ANTE. Telfs. 06 2 939-306 / 062 939 -211.municipiourcuqui@andinanet.net.

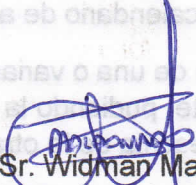
GAD PARROQUIAL DE PABLO ARENAS: Bolívar 7-44 y Modesto Larrea esquina. Telf. 062 683-110 , e-mail: presidentep2014@gmail.com.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

12.1 Las partes, mediante la suscripción del presente Convenio, aceptan en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

12.2 Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en la fecha y lugar inicialmente indicados.


Mgs. Jorge E. Manrique A.
ALCALDE DEL CANTÓN


Sr. Widman Maldonado
PRESIDENTE GADP PABLO ARENAS